

INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA LA GESTIÓN DE CUATRO ESPACIOS DE IGUALDAD EN LA CIUDAD DE MADRID.

EXP: 300/2023/00757

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), exige que en los contratos se justifique adecuadamente mediante un informe, la necesidad e idoneidad del contrato, así como la eficiencia en la contratación proyectada. En virtud del citado artículo se procede a la emisión del presente informe.

Este expediente de contratación tiene por objeto dar continuidad a la gestión de los Espacios de Igualdad “Ana Orantes”, en el distrito de Barajas, “María Moliner”, en el distrito de Villa de Vallecas, “Hermanas Mirabal”, en el distrito de Tetuán, y “Dulce Chacón” en el distrito de Villaverde, ante la proximidad de la finalización del vigente contrato de servicios denominado “Gestión de los Espacios de Igualdad de los Distritos de Ciudad Lineal, Salamanca, Barajas, Villa de Vallecas y gestión de los Espacios de Igualdad Hermanas Mirabal y Dulce Chacón”, (expediente 300/2019/00109 – lotes 3, 4, 5 y 6).

Dichos centros, como el resto que integran la Red de Espacios de Igualdad, tienen como objetivos la consecución de la igualdad de género en el municipio, a través de la sensibilización y concienciación de la población en general, del empoderamiento de las mujeres y de la prevención, detección y reparación de la violencia de género. Son equipamientos dirigidos a favorecer el desarrollo personal y la participación social, y también a facilitar la máxima autonomía personal, social, económica y laboral de las mujeres que participan en las actividades que se organizan en ellos.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, de manera que las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas de manera precisa, dejando constancia por medio del presente informe.

El Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, atribuye competencias al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad sobre la política municipal en materia de promoción de la igualdad, violencia de género y diversidad (artículo 2.6).

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, establece en el apartado 11º las competencias específicas de la Dirección General de Igualdad y Contra la Violencia de Género, y en concreto su punto 1.11 recoge las relativas en materia de políticas de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual o por pertenencia a otras etnias, que son entre otras:

- a) Impulsar y desarrollar programas y medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja de las mujeres, a visibilizar las brechas de género, y a promover el empoderamiento y la participación social de las mujeres.
- b) Dirigir, organizar y programar la Red de Espacios de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas para erradicar todas las formas de discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual o por pertenencia a otras etnias.

Por tanto, la contratación proyectada es necesaria para el cumplimiento de la finalidad institucional expuesta.

La actividad a desarrollar por los Espacios de Igualdad es una actividad que asume el Ayuntamiento de Madrid como propia, en virtud de lo que establece el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece como competencia propia de los municipios la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Asimismo, mediante la prestación de estos servicios se da también cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en el Título I, artículo 11, establece: *“Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso”*.

Por otro lado se pretende avanzar en la detección, prevención y reparación de la violencia de género, siguiendo los fundamentos del Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014), entre los cuales destacan: prevenir la violencia; sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a hombres y niños, para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa; y, destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.

Además, es importante destacar que, durante la Cumbre de Naciones Unidas celebrada en New York en septiembre de 2015, se adoptó la Agenda 2030. Esta agenda se propone acabar con la pobreza, promover una prosperidad económica compartida, el desarrollo social y la protección ambiental para todos los países. La nueva agenda se compone de 17 objetivos, incluido un objetivo independiente para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ODS 5 1) y metas con sensibilidad de género en los demás objetivos.

El objetivo principal de los Espacios de Igualdad es “Avanzar en el impulso de la Igualdad entre mujeres y hombres”. En este contexto, la Red municipal de Espacios de Igualdad es el principal recurso para el desarrollo territorial de la política de promoción de la igualdad en la ciudad de Madrid y se caracteriza por:

- Permitir un despliegue territorial de la política municipal de igualdad emanada de los mandatos estratégicos.
- Complementar y coordinar sus acciones con otros recursos municipales.
- Tener un alto grado de especialización manifestado a través de programaciones y servicios específicos.
- Contribuir a la mejora de la capacitación de otros/as profesionales presentes en los distritos donde se ubican en materia de igualdad y perspectiva de género, en el marco del desarrollo de un trabajo coordinado y conjunto con las Agentes de Igualdad de las Unidades de Igualdad de los Distritos.
- La permanencia de las actuaciones en el contexto espacio-tiempo, de manera que las actuaciones que se desarrollan en los mismos tienen un carácter de continuidad y de estabilidad.
- Constituir un interfaz entre lo público/social en materia de igualdad en los territorios donde se ubican.

La Red de Espacios de Igualdad son recursos municipales de proximidad, fuertemente implantados en el entramado vecinal y social de los distritos en que se encuentran, que desarrollan su trabajo fundamentalmente en tres ámbitos: el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres para lograr una posición de equidad social; la sensibilización y concienciación a la población madrileña sobre la necesidad de construir y generar una sociedad en igualdad y libre de violencias machistas y la prevención, detección y reparación frente a las violencias machistas.

Desde la puesta en funcionamiento en el año 2005 del primer Espacio de Igualdad, la Red se ha ido ampliando hasta los 18 centros actualmente existentes. Los Espacios de Igualdad constituyen un recurso referente en la lucha por la igualdad en la ciudad de Madrid, desde la sensibilización y concienciación de la población, el trabajo continuado con la población joven como población diana en el cambio de mentalidad y de avance hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, de creación

¹ ODS 5: Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, de la Agenda 2030: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”

de procesos de empoderamiento individuales y grupales de mujeres, y de prevención y evitación de conductas de violencia de género, dando respuesta a las demandas sociales actuales de la población de la ciudad de Madrid, y de las entidades sociales de los distritos implicadas en la lucha por la Igualdad; garantizando así una atención rápida a la ciudadanía ante las situaciones de desigualdad y coordinada con el resto de entidades y recursos implicados.

Tras estos años de experiencia en la gestión de estos recursos, se puede afirmar y constatar la necesidad de contar con servicios de estas características. Así, en el año 2022 a través del Servicio de Apoyo Individualizado de la Red Municipal de Espacios de Igualdad se prestó atención individualizada a 9.211 mujeres, y se realizaron un total de 23.796 atenciones desde las áreas psicológica, jurídica y de desarrollo profesional. La satisfacción de la atención individualizada subió 0.38 puntos en relación con el año anterior, siendo muy bien valorada por las mujeres que acuden a la Red de Espacios de Igualdad. Igualmente, en 2022 se realizaron 4.382 actividades grupales para el empoderamiento de las mujeres en las que participaron 35.552 mujeres. Esto supuso un aumento de las actividades del 4,8%, y un aumento del 8,4% del número de mujeres participantes, con respecto al año 2021 (4.179 actividades y 32.771 mujeres). Ambos incrementos dan cuenta del esfuerzo de la Red de Espacios de Igualdad por ofrecer una programación amplia, variada y adaptada a las necesidades sentidas y expresadas por las mujeres, teniendo en cuenta que el formato grupal es un elemento imprescindible para el empoderamiento y creación de redes de apoyo. De la misma manera, en el año 2022 se desarrollaron 1.968 actividades grupales de sensibilización y concienciación, con una participación de 32.767 mujeres y 8.979 hombres, y 1.826 actividades grupales para la prevención de violencia machista, con una participación de 27.309 mujeres y 8.828 hombres.

La evolución de la serie 2006-2021 del índice de Desigualdad oscila, para la ciudad de Madrid, entre el valor inicial 0,590 (2006) y 0,704 (2021). Así se aprecia un incremento continuado en la dirección de aminorar las brechas entre hombres y mujeres analizadas. Madrid presenta una trayectoria ascendente y sostenida en la reducción de desigualdades entre 2006-2021, con inflexión entre 2016-2017 y posterior recuperación 2018-2021. Si se observan los datos del Índice por ámbitos, se puede ver progresos lentos en los ámbitos del trabajo remunerado y el de ingresos, que son los que se encuentran más próximos a una situación de igualdad. Madrid comparte la situación actual nacional que según el informe realizado por el Ministerio de Hacienda² denominado “Brecha salarial y techo de cristal”, en su quinta edición, se refleja que las mujeres cobran de media 4.948 euros menos que los hombres. Según el análisis realizado las mujeres tendrían que ganar un 27,6% más para igualar el sueldo de los hombres. El trabajo no remunerado y el de toma de decisiones, sin embargo, son las dos esferas donde todavía el recorrido hacia la igualdad es mayor y donde los avances son más lentos. Finalmente, es en la educación el único ámbito donde las mujeres tienen ventaja respecto a los hombres, aunque esa ventaja no se rentabiliza después a la hora de acceder al mercado de trabajo o para disponer de mayores ingresos.

² Informe realizado por Gestha.

Asimismo, la situación de crisis provocada por la propagación del Covid-19 y las excepcionales medidas que se tomaron para su erradicación, evidenciaron la magnitud del trabajo que desarrollan los Espacios de Igualdad y su consideración como un recurso clave para enfrentar situaciones de crisis que afectan severamente a las mujeres por la proporción en que asumen el trabajo de cuidados, tanto remunerado como sin remunerar.

La capacidad técnica y operativa de la Red de Espacios de Igualdad para proporcionar una respuesta eficaz y ágil a las necesidades emergidas a raíz de la pandemia y otras situaciones de crisis, viene determinada por los siguientes factores:

- Son recursos de cercanía en los barrios y significativos en el entramado vecinal y social de los distritos de Madrid.
- Prestan servicios dirigidos a todos los estratos poblacionales con características psicosociales muy diversas.
- Son recursos con una fuerte implantación en el territorio, por lo que conocen a la mayor parte de los equipos técnicos de las instituciones y ONGs que trabajan en los Distritos. Su capacidad de influencia no se restringe a las personas que acuden a los mismos, sino que alcanzan a otros ámbitos.
- Este conocimiento de los Distritos permite que puedan diseñar estrategias y acciones para hacer frente a situaciones de crisis, tanto para implantar medidas a corto plazo, como para intervenir en procesos educativos y formativos a largo plazo.
- Representan un recurso esencial para trabajar con las familias de los Distritos. Cada Espacio de Igualdad tiene contacto con una media de 3.500 personas, que a su vez influyen en otras familias que no tienen relación directa con los Espacios, pero que reciben información de estos.

De esta forma, el objeto y el contenido del contrato propuesto se consideran idóneos ya que cumple con el propósito de satisfacer las necesidades anteriormente descritas, puesto que se describen los trabajos a desarrollar, se enumeran las materias y la metodología que ha de seguir; se definen los recursos materiales y personales para la ejecución de las tareas; y se concreta la redacción y presentación de los diferentes documentos para los trabajos y la actividad diaria propuesta desarrollar.

La dotación de profesionales se estima la mínima necesaria e indispensable para formar un equipo que pueda prestar un servicio integral y de calidad. Los incrementos de plantilla planteados se justifican por la necesidad de equiparar las plantillas que estaban infradotadas, con profesionales a media jornada, como en el caso de la técnica de desarrollo profesional en el Espacio de Igualdad Hermanas Mirabal y la abogada y la administrativa en el Espacio de Igualdad Dulce Chacón. Asimismo, en los Espacios de Igualdad que está previsto la puesta en marcha de un espacio de recreo infantil se incrementa la plantilla con una dinamizadora a media jornada para poder prestar dicho servicio.

Por todo ello, el presente contrato se califica de servicios en virtud del art. 17 LCSP, si bien concurren en el mismo las especialidades de los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía del art. 312 LCSP, pues se configuran como servicios públicos.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, con un periodo de ejecución desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, prorrogable por el plazo máximo de duración inicial del contrato. El plazo de duración establecido se considera adecuado, puesto que la correcta prestación de servicios de esta naturaleza requiere que las labores de organización y gestión de los recursos, así como la definición e implementación de estrategias y sus consiguientes directrices, gocen de cierta continuidad en el tiempo, permitiendo con ello que la mejora en la calidad de los procesos no se vea interrumpida, y por tanto, favoreciendo la eficacia y eficiencia en los servicios que recibe la ciudadanía. Además, contribuye a dicha eficiencia el hecho de aproximar la duración de los contratos al periodo de amortización de algunos de los gastos en que deben incurrir las entidades adjudicatarias, por ejemplo, el equipamiento informático y de telecomunicaciones, lo que facilita la presentación de ofertas más económicas y competitivas.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **3.048.071,30 euros**, y su valor estimado a **5.541.947,82 euros**, por lo que, siendo un contrato de servicios especiales de los enumerados en el anexo IV de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de dicha norma, resulta ser un contrato sujeto a regulación armonizada.

Por último, de conformidad con el principio de eficiencia que se consagra en el artículo 28.2 y 28.3 de la LCSP, se velará por la misma en la ejecución del contrato, incorporando consideraciones sociales, y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en dicha Ley.

Justificación de inclusión de exigencia de seguro de Responsabilidad Civil

El art. 196 LCSP establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se acusen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Por otro lado, en virtud del apartado 3.3 j) del decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del titular de dicho Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas y las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y, considerando que se trata de un servicio que conlleva prestaciones a favor de la ciudadanía, se exige a la entidad adjudicataria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los eventuales daños materiales y

personales que se puedan producir, así como los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y particulares derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Este contrato de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias y deberá figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional.

El importe de la póliza por siniestro y año ascenderá como mínimo a **150.000 euros**.